



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2896 /21

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0005953, Ent. N° 4402/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia, relacionadas con la Licitación Pública N° 9/2021, para la explotación comercial del Parador DARSENA ubicado en la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Colonia, mediante Resolución N° 840/2021 de fecha 30.09.2021, aprobó el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, dispuso la realización del mismo y designó la Comisión Asesora de Adjudicaciones para este llamado;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2 establece que plazo de la concesión será hasta la finalización del periodo de gobierno actual; y el artículo 7 "Criterio para la evaluación de las propuestas" determina un sistema de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos;

3) que, con relación al "Precio" (canon) el artículo 3 establece un precio anual, pagadero al culminar la temporada Alta (último fin de semana de semana de Turismo; en tanto, el artículo 23 "Pago de la Concesión", dispone que el adjudicatario deberá abonar por adelantado, dentro del uno al diez de cada mes el precio mensual de la concesión;

4) que se efectuaron las publicaciones de estilo en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales - ARCE de fecha 6.10.2021, en el diario Oficial de fecha 8.10.2021, en el periódico La Colonia y Semanario Noticias, siendo la antelación suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que al acta de Apertura, celebrada con fecha 8.11.2021, se presentaron dos oferentes con las siguientes propuestas: YESICA NOEL VILLOLDO quien ofrece un canon de \$ 150.000 anuales, pagaderos al término de la temporada alta y ERNESTO A. S ALVO, el que ofrece \$ 3.000,00 mensuales;

6) que consta informe de la Dirección de Turismo, del que surge que se realizó la evaluación de las propuestas, asignándose los siguientes puntajes totales: YESICA NOEL VILLOLDO: 80 puntos y ERNESTO A. SALVO: 45 puntos;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 15.11.2021, teniendo en consideración el informe de la Dirección de Turismo precedente, recomendó la adjudicación a YESICA NOEL VILLOLDO:

8) que el Intendente de Colonia, por Resolución N° 01/2021/3700-4 de fecha 17.11.2021, dispuso la adjudicación –ad referéndum de la intervención de este Tribunal – a la firma YESICA NOEL VILLOLDO, por un monto \$ 150.000 anuales;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 7 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado estableció como “Criterio para la evaluación de las propuestas” un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje intermedio de cada uno de ellos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F. (Resultando 2);

2) que existen diferencias entre lo establecido en el artículo 3 y el artículo 23 del Pliego en cuanto a la forma y oportunidad en que el adjudicatario deberá efectivizar el pago del canon ofrecido, resultando cualquiera de las dos válidas;

3) que conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 91 del Tribunal de Cuentas, de fecha 28/11/18, se comete a los Contadores Delegados por este Tribunal en los Organismos del Estado, el control de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

4) que por lo tanto el contralor del procedimiento correspondía al Contador Delegado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento en virtud de lo expuesto en el Considerando 1);
- 2) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2) a 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General